## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 158 Referencia:

Año: 1937 Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1937

Titulo: POR EL CUAL SE RESTABLECE EL IMPUESTO DE INTRODUCCION DE LA GASOLINA.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 7694 Publicada el: 30-12-1937

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto al combustible, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.354

Rollo: 87 Posición: 2158

Artículo 3º La Orden de Vasco Núñez de Balboa tiene para los panameños, prelación sobre cualquier orden nacional o extranjera, y deberá colocarse en primer lugar de derecha a izquierda, del lado izquierdo del pecho.

Artículo 4º Las miniaturas tendrán la misma prelación y se usarán suspendidas invariablemente de la cinta.

Artículo 5º El uso de las joyas, de los botones o de las cintas distintivas de la Orden sin derecho a ello, constituye delito que será castigado de conformidad con las disposiciones vigentes del Código Administrativo.

Artículo 6º Ningún agraciado con la Orden de Vasco Núñez de Balboa podrá usarla en una clase más elevada que la que expresa el Diploma. El contraventor de esta disposición será multado con cien balboas (B. 100.00) la primera vez, y si reincidiese, se declarará anulado el otorgamiento de la Orden.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Registrese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Le impondrán a varios Jefes de Estado la condecoración nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa"

DECRETO NUMERO 131 DE 1937 (DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Náñez de Balboa", creada por medio de la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en su sesión de esta misma fecha,

#### DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condectración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", en el Grado de Gran Cruz, a los siguientes Jefes de Estado:

Exemo. Sr. Doctor Alfonso López, Presidente de la República de Colombia;

Exemo. Sr. Licenciado León Cortés, Presidente de la República de Costa Rica:

Exemo. Sr. Doctor Federico Laredo Brú, Presidente de la República de Cuba:

Exemo. Sr. Doctor Arturo Alessandri, Presidente de la Revública de Chile;

Exemo. Sr. General Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana;

Exemo. Sr. General G. Alberto Henriquez, Presidente de la República del Ecuador;

Exemo. Sr. Albert Lebrun, Presidente de la República de Francia;

Exemo, Sr. General Jorge Ubico. Presidente de la República de Guatemala;

Exemo. Sr. Tiburcio Carias Andino, Presidente de la República de Honduras; Exemo. Sr. General Lázaro Cárdenas, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Exemo, Sr. General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua;

Exemo. Sr. Don Oscar R. Benavides, Presidente de la República del Perú;

Exemo. Sr. General Maximiliano Hernández Martínez, Presidente de la República de El Salvador;

Excmo. Sr. General Eleazar López Contreras, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## Es nombrado un Cónsul de Panamá en Nashville, E. U. de A.

DECRETO NUMERO 132 DE 1937 (DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Don Lewis C. Cassidy, Cónsul ad-honorem de Panamá en Nashville, Tennessee, Estados Unidos de América.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HAGIENDA Y TESORO

# Restablécese el impuesto de introducción de gasolina

DECRETO NUMERO 158 DE 1937 (DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se restablece el impuesto de introducción de la gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo  $9^\circ$  de la Ley 16 de 1937,

#### DECRETA:

Artículo único. Derógase el Artículo 1º del Decreto número 98 de 31 de Julio del presente año. En consequencia, desde el 1º de Enero de 1938 restablécese el impuesto de introducción de diez centésimos de balboa (B.

#### GACETA OFICIAL

Se pública todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINAKES

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, Nº 137 Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría, de Hacienda y Tesoro SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.-En el extranjero: B. 1.25 SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjeco: B. 12.00 Valor del númeto atrasado: B. 9.10. the second second second

0.10) por cada galón de gasolina que se importe al territorio de la República.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticcho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Refórmase el Decreto relacionado con la República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sefactura comercial que ampara la importación del Tabaco

DECRETO NUMERO 159 DE 1937 (DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 2º del Decreto número 92 de 21 de Julio de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. El Artículo 2º del Decreto número 92 de 1937 quedará así: "La factura comercial que ampara la importación del tabaco de que se trata deberá estar autorizada por la firma del Secretario de Estado en el Despacho de Comercio, Industrias o Agricultura del país de procedencia, o en su defecto por la autoridad que el expresado Secretario comisione, firma que necesariamente deberá ser autenticada por el representante diplomático o consular de la República de Panamá acreditado en el país de origen del talaco elaborado y libremente importado, de acuerdo con las disposiciones del presente De-

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintíocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Es aprobada una Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Hacienda y Tesoro.-Sección de Ingresos.

Rame: Marina Mercante.—Resolución número 92.—Panamá, Diciembre 24 de 1937.

#### SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior; número 967, de 21 de Diciembre de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional a favor del bote de vela denominado "Capricho", de propiedad del señor Saturnino Gómez, domiciliado en Pacora, Provincia de Panamá.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## laror em educación y agricultura

## Concédese auxilio pecuniario a varias Maestras

RESOLUCION NUMERO 195

cretaria de Educación y Agricultura.—Seccion Primera. Resolución número 195.- Panamá, 21 de Diciembre de 1937.

La señora Silvia Q. de Torres ha solicitado a este Despache, en memorial de 6 de Septiembre, que se le reccnozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Cicil por el cual consta que su hija dació el 20 de Agosto en curso. Como la señora de Torres se separó del servicio a fines del mes de Enero anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 do 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Per consiguiente,

#### SE RESUELVE:

Se reconcea a la señora Silvia Q. de Torres el derecho a cobini del Fondo de Recompensas la suma de noventa talboas (B. 90.00) equivalente a dos meses de sueldo cowo Masstra de la Escuela de Chilibre, Distrito Escolar de Taboga, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

#### RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.-Peder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Educación y Agricultura. - Sección Primea.-Resolución número 196.-Panamá, 22 de Diciembre de 1937.

La señora Guillermina de Barrios, ex-Maestra de la Escuela de Canto del Llano, ha solicitado a este Despacho en memorial del 26 de Noviembre próximo pasado, que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario que autoriza el articulo 5º